

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

839

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, del Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2022, presentadas por varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Comisión de Precios de Euskadi, en su reunión del día 8 de febrero 2022, ha adoptado el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación para general conocimiento.

ACUERDO

En la Dirección de Servicios del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo han tenido entrada las solicitudes de revisión de tarifas presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2022.

Las tarifas correspondientes al transporte urbano de viajeros en auto-taxi están sujetas a la normativa de control de precios en la modalidad de «precios autorizados de ámbito autonómico», a tenor del artículo 16.4 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

La Comisión de Precios de Euskadi ejerce dicha competencia de acuerdo con el Decreto 35/2010, de 2 de febrero, regulador de la Comisión de Precios de Euskadi (BOPV n.º 31, de 16 de febrero), y de la Orden de 15 de junio de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de revisión de precios autorizados y precios comunicados (BOPV n.º 128, de 6 de julio).

Las normas mencionadas están dirigidas a conseguir un cierto equilibrio económico, teniendo también su justificación en la necesidad de vigilar los mecanismos de formación de los precios respecto del coste de la vida.

Una vez analizado los expedientes de revisión de las tarifas presentadas para el año 2022, se consideran suficientes y ajustadas a los conceptos incluidos dentro de la estructura de costes de prestación del servicio.

En su virtud, la Comisión de Precios de Euskadi acuerda:

Primero.– Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxi para el año 2022, presentadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi que a continuación se indican, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

1.– Ayuntamiento de Zizurkil, de la comarca de Tolosaldea:

viernes 18 de febrero de 2022

	Tarifa I (1)	Tarifa II (2)
	€	€
Bajada de bandera	4,3176	4,8727
Km. recorrido	1,0600	1,6124
Hora de espera	19,2193	28,3109

(1) Esta Tarifa será aplicable los días laborables entre las 07:00 y las 22:00 horas.

(2) Esta Tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la Tarifa II desde las 07:00 hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

2.– Ayuntamiento de Zestoa, de la comarca de Urola Erdia:

	Tarifa I (1)	Tarifa II (2)
	€	€
Bajada de bandera	3,7523	3,7796
Km. recorrido	1,1840	1,8884
Hora de espera	22,6120	35,5438

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables entre las 07:00 y las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 hasta las 07:00. Se aplicará igualmente la Tarifa II desde las 07:00 hasta las 22:00 los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

3.– Ayuntamiento de Getxo:

	Tarifa I (1)	Tarifa II (2)
	€	€
Percepción mínima (3)	5,79	6,31
Km. recorrido	1,2365493	1,3676996
Hora de espera	18,40	23,95

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables entre las 07:00 y las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable los domingos y los días festivos fijados en la normativa autonómica y local. Asimismo, se aplicará los sábados a partir de las 13:00 horas. Se aplicará igualmente la tarifa II los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas.

(3) Las tarifas mínimas incluyen un recorrido de 1.500 metros.

4.– Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz:

	Tarifa I (1)	Tarifa II (2)
	€	€
Tarifa mínima (3)	4,35	5,4
Km. recorrido	0,9099575	1,306068
Hora de espera	23,99	27,03

(1) La Tarifa I es aplicable los días laborales entre las 07:00 y las 22:00 horas.

(2) La Tarifa II es aplicable los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados, desde las 07.00 horas a las 22.00. se aplicará igualmente los días laborables entre las 22.00 horas y las 07.00 horas. Los festivos locales son el día de San Prudencio, los días 4 (a partir de las 13.00 horas), 5, 6, 7, 8, 9 de agosto (fiestas de la Blanca), los días 24 y 31 de diciembre y el día de Olárizu, desde las 13.00 horas.

(3) Las tarifas mínimas incluyen un recorrido de 1,5 kilómetros de recorrido o 5 minutos de espera.

	Tarifa (1)
	€
Tarifa mínima (2)	5,80
Km. recorrido	1,306068
Hora de espera	27,03

(1) Aplicable desde las 22:00 horas a las 07:00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y foral.

(2) La tarifa mínima incluye un recorrido de 1,5 kilómetros de recorrido o 5 minutos de espera.

Segundo.– El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente a su publicación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de febrero de 2022.

El Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi,
JESÚS MARÍA GARCÍA DE COS.